



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

Ayuntamiento de Zarautz

Departamento de Servicios Sociales

Convocatoria de 2025 para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS:

- 1.- Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).
- 2.- Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).



Gizarte Zerbitzuak

1. Objeto.
2. Solicitudes.
3. Entidades beneficiarias.
4. Requisitos de los proyectos.
5. Procedimiento de concesión.
6. Criterios de valoración.
7. Resolución.
8. Cuantía de la subvención.
9. Abono de la subvención.
10. Plazo de ejecución y de justificación.
11. Justificación del destino de la subvención.
12. Dotación y partida presupuestaria.
13. Publicidad.
14. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
15. Reintegro de subvenciones.
16. Normativa.
17. Recursos.

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sociales que realicen actividades relacionadas con los Servicios Sociales.

Las subvenciones se concederán tanto para el funcionamiento de las Asociaciones como para el desarrollo de programas específicos y/o servicios dirigidos a los colectivos de la actividad asociativa. Asimismo, se podrán conceder para actividades o proyectos que propongan el desarrollo de programas o servicios dirigidos a áreas de intervención que puedan resolver necesidades concretas observadas por los Servicios Sociales Municipales en el desarrollo de sus actuaciones, y para aquellas actividades que promuevan la participación y el bienestar de determinados colectivos.

2. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando el modelo de instancia oficial que se determine en la convocatoria anual del Departamento de Servicios Sociales y deberán presentarse en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La solicitud podrá realizarse en la siguiente forma:

- A través de los servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz.
- Por los medios y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Gizarte Zerbitzuak

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en esta convocatoria.

Los proyectos objeto de subvención se presentarán según el formulario descrito en el Anexo II.

Se admitirá sólo una solicitud por cada entidad solicitante.

Los anexos están disponibles en la página web del Ayuntamiento.

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- Fotocopia del NIF de la entidad solicitante
- Fotocopia de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.
- En su caso, acreditación de poseer delegación legalmente constituida en el Municipio de Zarautz.
- Original del proyecto, actividad o programa para el que se solicita la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.
- Declaración responsable en la que se recojan las solicitudes de subvención o, en su caso, las concedidas en otros departamentos, instituciones, entidades, etc.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zarautz, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración jurada de no haber incurrido en discriminación alguna por razón de sexo, ideología, origen, nacionalidad u orientación sexual en el proceso de selección de sus miembros ni en el desempeño de su actividad, ni haber sido o estar actualmente sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni por delitos sexuales.
- Los Estatutos de la entidad solicitante, salvo que los mismos hubieran sido ya entregados con anterioridad al Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y que se desarrollen en el ámbito del municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque no se desarrollen en Zarautz.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:



Gizarte Zerbitzuak

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

Las mencionadas organizaciones deberán, además de reunir los requisitos contemplados en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, disponer de la estructura suficiente y de la capacidad operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditándolo debidamente en el proyecto presente.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes y en función de ello, deberá integrar la perspectiva de género en el programa o actividad susceptible de subvención.
- Deberán contener suficiente información sobre los objetivos, resultados, indicadores, etc. conformes al formulario que se ofrece.
- Habrán de ser viables y coherentes, desde la identificación hasta los criterios de evaluación del mismo.
- Deberán incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.



Gizarte Zerbitzuak

- El aval de los centros educativos, en el caso de los proyectos dirigidos al sistema educativo.
- Se garantizará el uso del euskera en todas las actividades subvencionadas. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad...) y las comunicaciones orales (presentaciones, ponentes, música, etc.) se realizarán al menos en euskera y, en el caso de hacerlo en bilingüe, priorizando el euskera. Si la actividad subvencionada se realiza en euskera, se redactará y dará a conocer en euskera.
- Todas las actividades organizadas específicamente para niños y niñas, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera. Se garantizará el uso del euskera en todos los ámbitos, en la difusión y en el desarrollo de la propia actividad.
- La entidad beneficiaria de la subvención preverá el tratamiento lingüístico en la contratación de servicios con terceros o en la realización de reuniones, conferencias, actos públicos, comunicación escrita (hojas informativas, carteles, cartas, notas), megafonía, página web, grupo WhatsApp...
- El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de la entidad interesada a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.
- Utilizará una comunicación inclusiva y libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Evitará cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentará una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.
- La memoria justificativa deberá incluir una descripción detallada de las medidas adoptadas para incluir la perspectiva de género y el número de personas participantes o beneficiarias del proyecto objeto de subvención desglosados por sexo (en números absolutos o en porcentaje).
- Garantizará que la actividad, acto o espectáculo subvencionado no tendrá contenidos sexistas ni podrá discriminar por razón de sexo ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se seleccionarán las peticiones que serán aprobadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

Personas destinatarias: (hasta 20 puntos)

- Número de personas participantes o beneficiarias de Zarautz (hasta 15 puntos).
- Llevar a cabo actividades de sensibilización o divulgación en Zarautz (hasta 5 puntos)



Gizarte Zerbitzuak

Asociación: (hasta 35 puntos)

- Colaboración mantenida con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento (hasta 15 puntos).
- Experiencia de la entidad solicitante en Zarautz o con personas beneficiarias de Zarautz (hasta 5 puntos).
- Número de socios y socias miembros de Zarautz (hasta 5 puntos).
- Que en la junta directiva de la entidad la participación de las mujeres sea entre el 40 % y el 60 %.
- Número de personas voluntarias de Zarautz (hasta 5 puntos)

Influencia de la actividad (hasta 45 puntos):

- Llevar a cabo el programa o el servicio en Zarautz (hasta 15 puntos)
- Calidad de proyecto (hasta 20 puntos)
- Incorporación de la perspectiva de género (hasta 5 puntos).
- Ofrecer la actividad o el servicio en euskara (hasta 5 puntos).

7. RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): la persona técnica adscrita al Departamento de Servicios Sociales.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al departamento que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad a subvencionar a cada proyecto presentado no podrá ser superior a 2.500,00 €.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.



Gizarte Zerbitzuak

En el caso de que la consignación presupuestaria disponible solo alcance a la cobertura parcial de los importes solicitados, los importes concedidos se prorratearán en igualdad de condiciones para todas las subvenciones aceptadas.

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Atendiendo a las peculiaridades de las acciones a subvencionar mediante la presente convocatoria, se podrá abonar el 70% del importe en el momento de la resolución de la subvención y el 30% restante a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación.

No obstante lo anterior, y previa justificación de la necesidad de financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados en la forma en que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto deberá llevarse a cabo en el año de la concesión de la subvención y el plazo máximo para la presentación de la justificación será en 28 de febrero de 2026.

11. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Tal y como se establece en el artículo 22. 1.d). de la Ordenanza General del Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá presentar las cuentas de la totalidad de sus gastos e ingresos (en el caso de subvenciones para la realización de la actividad anual) o los correspondientes a la totalidad de una actividad o programa específico (en el caso de que se conceda una subvención para la realización de una determinada actividad o programa). Por lo tanto, se deberá justificar el 100% del proyecto, actividad o programa subvencionado. En caso de que los gastos justificados fueran menores que los presupuestados, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

Para la justificación se podrá optar por la Cuenta Justificativa Simplificada, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y ésta contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de las entidades interesadas a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.
 - Se facilitarán datos por sexos en la memoria justificativa de la subvención (en números absolutos o porcentajes).



Gizarte Zerbitzuak

- Una relación responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una declaración responsable, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A través de la técnica de muestreo llamada “Por unidades monetarias” se comprobarán los justificantes de gasto pertinentes a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En todo caso, los justificantes de gasto serán justificantes originales del gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de las entidades interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales.

12. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 38.520,00 euros imputables a la partida presupuestaria: 0501.481.01.231.31. 2025.

13. PUBLICIDAD

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos la administración concedente remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones recaídas por los medios electrónicos que ésta proporcione.

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Zarautz.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas,



Gizarte Zerbitzuak

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán además dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, con indicación de su importe y objetivo o finalidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

14. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR A LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Las entidades podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

15. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

2- Para graduar los incumplimientos se utilizarán criterios de proporcionalidad, que serán estimados en función de los trabajos realizados respecto a la totalidad del proyecto del proyecto y a los importes percibidos.



Gizarte Zerbitzuak

16. **NORMATIVA**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio); la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024) y Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).

17. **RECURSOS**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.